



1821 Universidad de Buenos Aires

RESOLUCIÓN

Número:

Referencia: EX-2021-02741422- -UBA-DME#REC - Reglamento de Becas de Investigación Científica y Tecnológica de la Universidad de Buenos Aires

VISTO

El Reglamento de Becas de Investigación dispuesto en los artículos 301 a 349 CÓDIGO.UBA I-45, y

CONSIDERANDO

Que es inherente a los objetivos de esta Universidad propender al desarrollo de la actividad científica sobre todo en las etapas iniciales de cada estudiante universitario aun antes de graduarse,

Que la formación de investigadores, a través de doctorados y magísteres consolida el desarrollo de las actividades científicas y tecnológicas dentro de la Universidad, siendo asimismo un mecanismo que asegura la calidad académica y científica en las diversas áreas disciplinarias

Que las becas de investigación han permitido promover, alentar y sostener la actividad científica y hoy se hace necesaria la actualización y modificación de algunos aspectos de su reglamentación ya que la modificación de las necesidades iniciales y la aparición de otras nuevas así lo requieren.

La intervención de las Direcciones Generales de Presupuesto y Finanzas y de Asuntos Jurídicos.

Lo dispuesto en el Capítulo D CÓDIGO.UBA I-45.

Lo aconsejado por las Comisiones de Investigación, Científica y Tecnológica e Interpretación y Reglamento.

Lo dispuesto por este Consejo Superior en su sesión del día 9 de junio de 2021.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Derogar la Resolución (CS) Nº 5134/08 que establece el Reglamento de Becas de Investigación para estudiantes y graduados de esta Universidad y sus modificatorias, Resoluciones (CS) Nros. 5327/08 y 5762/12.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el Reglamento de Becas de Investigación Científica y Tecnológica de la Universidad de Buenos Aires que forma parte de la presente Resolución como Anexo I (ACS-2021-140-E-UBA-SG#REC), encuadrado en los artículos 301 a 348 CÓDIGO.UBA I-45. El mismo comprende las categorías de becas vigentes actualmente y las correspondientes a llamados especiales que se puedan crear con el mismo fin en esta Universidad

ARTÍCULO 3º.- El reglamento que refiere el artículo 2º, será de aplicación a partir de la aprobación del presente, incluyendo las convocatorias en las que aún no se haya sustanciado la inscripción de postulantes, encuadrándose en el artículo 349 CÓDIGO.UBA I-45.

ARTÍCULO 4º.- Las becas otorgadas en el marco de vigencia del Reglamento de Becas de esta Universidad aprobado por Resolución (CS) Nº 5134/08, modificado por las Resoluciones (CS) Nros. 5327/08 y 5762/12, continuarán bajo dicho régimen hasta su finalización y según las condiciones vigentes en el convenio de beca que la otorgara, encuadrándose en el artículo 349.A CÓDIGO.UBA I-45.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese y notifíquese a las Unidades Académicas, a las Direcciones Generales de Asuntos Jurídicos, de Presupuesto y Finanzas y de Ciencia y Técnica. Cumplido pase a la Secretaría de Ciencia y Técnica.

